

rafo tercero del apartado c) de la transitoria quinta de la Ley de Adaptación.

Los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud comprendidos entre los números anteriormente citados de la relación publicada en la mencionada Orden de 11 de junio de 1968 habrán de concursar, obligatoriamente, de tal suerte, que la no presentación de la pertinente solicitud, en el plazo anteriormente expresado supondrá la baja automática y definitiva en la citada relación.

Madrid, 14 de julio de 1969. El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica relación de vacantes para cubrir las entre aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes al turno de oposición libre

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria cuarta del Reglamento Orgánico de 5 de julio de 1969.

Esta Dirección General acuerda publicar la siguiente relación de vacantes para cubrir las entre los aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, comprendidos entre los números 71, 72 y 73 de la relación de aprobados por el turno de oposición libre, publicada por Orden de 2 de septiembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del día 7 siguiente):

	Plazas
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aolz.	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela.	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo	1

Las solicitudes habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas de Suboficiales Músicos en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes (para Subtenientes o Brigadas músicos): una de Requinto, mi bemol; una de Bombardino, en do o si bemol. (Para Sargento primero o Sargento músico): una de Clarinete, si bemol.

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las dos primeras por los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) La tercera por los Sargentos primeros y Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) La primera, segunda y tercera por las clases de Tropa de los citados Ejércitos y Cuerpos y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión a este concurso para los paisanos será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años; los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos; certificado médico, expedido por el del Cuer-

po, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria; certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal civil: Partida de nacimiento, certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo, certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual; certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente, para los de una y otra situación podrán reunir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia y, previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o reválida en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositan.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Septima.—Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. El Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 10 de julio de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Matemáticas», «Física y Química», de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 13 de enero de 1969.

Transcurrido el plazo previsto para que los aspirantes comprendidos en el número primero de la Resolución de 19 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por la que se publicó la lista provisional de admitidos, pudieran subsanar las deficiencias observadas en sus solicitudes de tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 13 de enero